

ANEXO CONDICIONES PARTICULARES PRODUCTO 56 "PROMO ACOMPAÑAR PLUS"

- 1.- Las condiciones de contratación del presente producto se regirán en todo, por lo dispuesto en los Términos y Condiciones Generales de la Prestación de los Servicios ACOMPAÑAR COLONIA, con las únicas excepciones aquí dispuestas. -
- 2.- ACOMPAÑAR COLONIA se compromete a enviar a los afiliados a este servicio, que hubieren estado ingresados en un centro asistencial por un lapso mayor de 24 (veinticuatro) horas y que así lo solicitaren, una persona que brindará el servicio de compañía. -
- 3.- Condiciones particulares del producto:
- 3.1.- El servicio de compañía en sanatorio se brindará por un máximo de hasta veinte días al año (año móvil desde la fecha de afiliación), en turnos de ocho horas por día.
- 3.2.- El servicio tendrá un máximo de 4 prestaciones al año, de hasta cinco días por prestación, no siendo acumulables los días que no sean utilizados.
- 3.3.- Entre la finalización de una prestación y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de noventa días. -
- 4.- Derechos: los derechos de utilización del servicio contratado bajo la presente modalidad, se adquieren a partir del mes siguiente de abonada la segunda mensualidad. Durante los primeros 7 meses, a contar desde la fecha de afiliación, no se brindará el servicio para internaciones previstas.
- 5.- Plazo: el plazo de contratación del presente producto será de 6 meses, a partir del primer pago, renovable automáticamente por periodos de 3 meses. La renovación automática se hará efectiva siempre que ACOMPAÑAR COLONIA envíe al afiliado la cuota correspondiente al mes inmediato siguiente, una vez cumplido el plazo de 6 meses o cualquiera de sus prórrogas. Para los casos donde se contrate conjuntamente con el presente o como incremento posterior, cualquier otro producto complementario, el plazo conjunto de ambos será por 24 meses a partir del primer pago, renovándose en forma automática por períodos anuales, si no mediara notificación por medio de telegrama colacionado de alguna de las partes, comunicándole a la otra su voluntad de rescindir, con una anticipación de sesenta días a la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.
